

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, FASE II CALIFICACIÓN ACADÉMICA (69%)

INFORME No. 05/2008- DA

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2008

DIRECCIÓN DE AUDITORIA



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

Carta	de	⊢nv	ĺΟ	del	Into	orme

PÁGINAS CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA A. Motivos de la Investigación 1 B. Objetivos de la Investigación 1-2 C. Alcance de la Investigación 2 **CAPÌTULO II** Antecedentes 3 **CAPÍTULO III** Descripción de los Hechos 4-10 **CAPÍTULO IV** Conclusiones y Recomendaciones 11-12

ANEXOS



Tegucigalpa M.D.C. 17 de marzo de 2009 Oficio Nº 001-2009-DA

Licenciado

MARLON BREVE REYES

Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el primer Informe **No. 05/2008-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional FASE II, Calificación Académica (69%), por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta resultados de auditoría en lo referente a pagos efectuados por el colateral de Calificación Académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.

De conformidad a la revisión efectuada se encontró que 240 docentes reciben a la fecha el colateral antes mencionado, sin presentar el título que justifique el pago del mismo incluido en la planilla y adicionalmente no se encontró el sustento legal para el pago del mismo colateral que en algunos casos exceden las 36 horas clase reglamentarias y en los cuales se determinó un total de 16,013 casos.

Asimismo, se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaría de Estado en base a un plan de acción, que debe ser remitido a este Tribunal, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández.

Presidente



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

- Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el Sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
- Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir estos beneficios mediante la evidencia documental.
- 3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa, de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

Objetivos Específicos

- Comprobar que los docentes que reciben el colateral de Calificación Académica (69%) que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente, cumplen con los requerimientos exigidos para obtenerlo.
- Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el colateral de Calificación Académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.
- 3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la correcta aplicación del colateral de Calificación Académica (69%), que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente.

- 4. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto del colateral de Calificación Académica (69%), derecho establecido en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento por parte del docente, del requisito necesario para recibir este colateral.
- 5. Revisar específicamente en cada docente lo relacionado a su título profesional.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La auditoría comprendió el procesamiento y revisión de la información obtenida de los docentes en cuanto a los títulos por los cuales reciben el colateral de Calificación Académica (69%), indicando el monto recibido.

Se efectúo la investigación con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el colateral de Calificación Académica (69%) están cumpliendo con el requisito académico.

Se realizó una investigación con el propósito de determinar la base legal en la que se sustenta el pago del colateral de calificación académica por más de 36 horas clase, sin encontrarse ningún asidero legal para efectuar dicho pago; de igual manera se investigó el pago del colateral antes mencionado a docentes cuyo título solo es de técnico universitario.

Producto de la auditoría se emite el presente informe conteniendo los casos de docentes recibiendo el colateral de Calificación Académica (69%) sin la debida evidencia del requisito de presentar su título de educación superior, asimismo, se detallan los docentes que reciben pagos en exceso de las 36 horas semanales máximas establecidas según la jornada laboral por concepto de este colateral. Además, se presentan los casos de docentes que reciben el pago del 69% y solo presentaron títulos de técnico universitario. Por esta razón la Secretaría de Educación deberá hacer cumplir lo establecido en el plan de acción con las medidas correctivas e informar oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas sobre las acciones en ejecución, ejecutadas y por ejecutar.



CAPÌTULO II

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución de la República y las leyes aplicables, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y como parte de ese trabajo se presenta este informe relativo al colateral de Calificación Académica (69%), que se fundamenta en el Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, así como el Decreto Ejecutivo Número PCM-010-2004 que es emitido por el gobierno y derivado del diálogo y acuerdos con los diferentes colegios profesionales para buscar una solución a los problemas de ese momento y por lo cual se suscribe un documento llamado "Solución a la Problemática Educativa" en donde se aprueba el pago de la calificación académica a los docentes que adquieran el grado de licenciados y/o técnico universitarios en educación.

En el año 2002 la Secretaría de Educación a través de un comunicado para el cálculo de pago por Calificación Académica señala la forma de calcular dicho pago que fue lo establecido en el Estatuto del Docente Hondureño como compensación por Calificación Académica. En dicho comunicado cita el Artículo 54 de la misma ley, en donde se establecen los 4 tipos de jornada laboral agregando lo de jornadas de trabajo para los docentes; situación esta que no es mencionada anteriormente en el Estatuto del Docente, y que motiva a que se den distintas interpretaciones en lo referente al pago por el colateral de Calificación Académica.

En el desarrollo de este trabajo las comisiones de auditoría han realizado la investigación y análisis mediante la verificación proporcionada por los docentes, la Universidad Nacional Autónoma y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, así como la información de la oficina de Escalafón y la información procesada en la unidad de digitación y obtenida de parte de los docentes en los centros educativos de todo el país.

El Programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual del colateral de Calificación Académica (69%) de los docentes a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.



CAPÌTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

En el proceso de investigación del colateral de calificación académica (69%), se tomaron en consideración las Leyes y Decretos que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, en donde se establecen las siguientes disposiciones:

- a) El artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño establece que el personal regulado por el mismo, tiene derecho a asignaciones salariales por: 1, 2,3) Grados Académicos Adquiridos.
- b) De acuerdo al artículo 50.- Estatuto del Docente Hondureño se establece una compensación económica para los profesores titulados tanto para ejercer en el nivel medio como a los Licenciados, Bachilleres Universitarios en Pedagogía, consistente en un 69% sobre el sueldo base vigente.
 - Además, amplia el mismo artículo que la misma compensación se dará a los maestros de Educación Primaria que ostenten el título de Profesor de Educación Media o Universitaria en el campo docente.
- c) En el mismo Estatuto en el artículo 85 se regula que el pago del Colateral de Calificación Académica, (69%) se hará de forma escalonada desde 1998 hasta el 2001 año en el cual se completará el 69% del pago.
- d) En el año 2004 se suscribe un documento llamado "Solución a la Problemática Educativa" en el que el Gobierno de la República mediante el Decreto Nº PCM-010-2004, se comprometió a cumplir compromisos con los docentes en cuanto al pago de la calificación académica al adquirir el grado de licenciados; en este mismo acuerdo aparece la figura de Técnico Universitario en Educación, al cual se le asigna una cantidad que equivale al 50% del valor pagado a los docentes con licenciatura.
- e) En el Decreto Ejecutivo Nº PCM-35-2006 se establece que a partir del 1 de enero del año 2007 se aumentará el valor recibido por calificación académica de licenciatura, designando las cantidades según tabla aprobada, así:
 - a) En 1998 se otorgará el 10%;
 - b) En 1999 se otorgará 19% adicional;
 - c) En el 2000 se otorgará 20% adicional; y,
 - ch) En el 2001 se otorgará el 20% adicional.

Después de analizadas las diferentes Leyes y Decretos que regulan el Colateral de Calificación Académica (69%) determinamos lo siguiente:

1. DOCENTES RECIBIENDO EL COLATERAL DE CALIFICACIÓN ACADÉMICA (69%), SIN PRESENTAR EL TÍTULO QUE LO ACREDITE.

En la revisión de los documentos de los docentes a nivel nacional, se evidencia que existen algunos de ellos que no poseen título de licenciatura. Además, la verificación que se realizó en los entes emisores, como también en el registro de títulos que maneja la Secretaría de Educación a través de la Subgerencia de Recursos Humanos Docente, se han determinado casos a los cuales se les efectúa pagos en contradicción a lo estipulado en el Estatuto del Docente y su Reglamento.

El Estatuto del Docente, al contemplar el colateral de calificación académica tenía como objeto regular el pago de dicho colateral a los docentes que tuvieran o adquirieran el grado de licenciados, calculando el citado pago sobre el sueldo base.

De lo cual se concluye que los docentes que no acreditaron su título en el proceso del reciente censo, ni su título está registrado en las instituciones emisoras de los mismos, ya no tienen derecho a recibir el 69% del colateral de Calificación Académica.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de Calificación Académica sin la evidencia del cumplimiento del requisito establecido sin perjuicio de los casos adicionales derivadas de las revisiones adicionales de auditoría que se realizan a todos los receptores de este colateral: (Ver Anexo No. 1)

TOTAL PAGADO SIN LA DEBIDA SUSTENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR EL TÍTULO DE LICENCIATURA

DURANTE EL PERÍODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008

No.	Departamento Numero		MONTO DE PAGOS EN LEMPIRAS SIN DEBIDA SUSTENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO								
		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL	
1	Atlántida	39	106	459.304,59	1.096.968,24	1.261.463,35	1.460.278,76	1.655.973,07	1.090.402,57	7.024.390,58	
2	Colón	25	83	207.819,65	666.439,22	834.606,18	960.954,07	947.202,90	571.721,66	4.188.743,68	
3	Comayagua	1	5	32.670,56	76.486,35	76.923,10	77.664,03	77.492,18	43.771,05	385.007,25	
4	Copán	9	46	144.453,54	323.786,84	442.937,20	427.750,55	473.286,99	234.576,37	2.046.791,49	
5	Cortés	76	250	1.230.184,87	3.121.709,78	3.697.205,80	3.835.872,56	4.193.943,70	2.463.022,25	18.541.938,96	
6	El Paraíso	1	2	5,956.05	11,950.06	54,974.64	51,332.43	45,829.19	26,323.64	196,336.90	
7	Fco. Morazán	20	55	299,433.54	654,272.62	977,332.29	1,013,278.10	1,163,454.92	663498.38	4,771,269.85	
8	Gracias a Dios	6	47	115.241,80	261.385,52	343.506,08	341.627,98	381.690,71	195.075,14	1.638.527,23	
9	Islas de la Bahía	2	7	30.218,99	61.206,28	86.047,36	82.205,96	128.260,06	57.081,12	445.019,77	
10	Lempira	7	40	98.922,03	222.714,34	301.591,53	258.098,48	326.820,71	131.372,53	1.339.519,62	
11	Ocotepeque	4	11	47.121,03	105.168,32	116.778,07	141.363,09	138.572,44	118.198,30	667.201,25	
12	Olancho	3	12	46.950,40	101.668,97	204.094,73	212.744,95	220.552,19	119,445.21	905,456.46	
13	Santa Bárbara	27	85	166.672,71	487.527,46	862.819,75	944.453,42	1.075.722,93	756.671,53	4.293.867,80	
14	Valle	1	4	28.942,22	55.486,70	55.486,70	55.145,14	60.863,46	27.675,66	283.599,88	
15	Yoro	19	52	50.706,48	188.569,90	459.260,36	456.870,11	588.162,56	514.382,03	2.257.951,44	
	TOTAL	240	805	2,964,598.46	7.435.340.60	9,775,027.14	10,319,639.63	11,477,828.01	7,013217.44	48,985,651.29	

Los pagos anteriores incumplen con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

ARTÍCULO 50.- A los profesores titulados para ejercer en el nivel medio, a los Licenciados, Bachilleres Universitarios en Pedagogía se les calculará una compensación por calificación académica, asignándoles un sesenta y nueve por ciento (69%) sobre el sueldo base vigente. Igual reconocimiento se dará a los maestros de educación primaria que ostenten título de profesor de educación media o universitaria en el campo docente.

ARTÍCULO 51.- Al personal regulado por el presente estatuto tendrá asignaciones salariales colaterales por los conceptos siguientes:1)...2) 3) Grados Académicos adquiridos......

ARTÍCULO 85.- La aplicación del Artículo 50 de la presente Ley será escalonada sobre sueldo base, hora clase vigente, desde el momento de la aprobación del Estatuto del Docente, así:

- A los profesores titulados para ejercer en el nivel medio y los docentes de primaria con igual título lo mismo que para los que desempeñen cargos administrativos, técnicos y de la estructura superior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación:
 - a) En 1998 se otorgará el 10%;
 - b) En 1999 se otorgará 19% adicional;
 - c) En el 2000 se otorgará 20% adicional; y,
 - ch) En el 2001 se otorgará el 20% adicional.

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO.

ARTÍCULO 246.-La compensación económica por Calificación Académica en aplicación del artículo 50 del Estatuto, durante el periodo transitorio, tendrá un efecto salarial sobre el valor de la hora clase en el nivel de acuerdo a la tabla siguiente:...

ARTÍCULO 247.- El cálculo de la compensación por calificación académica para los docentes que laboran en el nivel primario con título para ejercer en el nivel medio, Licenciados o Bachilleratos Universitarios en Pedagogía, se harán sobre la misma base aplicada a los docentes del nivel medio.

ARTICULO 255.- El docente que no cumpliere con los requerimientos establecidos en el Artículo 91 de la Ley a partir de la vigencia del presente Reglamento será sustituido sin derecho a indemnización salvo que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación no tenga en ejecución un programa de profesionalización.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 48,985,651.29)

2. DESEMBOLSOS PARA EL PAGO DEL COLATERAL DE CALIFICACIÓN ACADÉMICA A DOCENTES EN BASE A JORNADAS DE TRABAJO Y NO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL DOCENTE.

Tanto en el Estatuto del Docente Hondureño como en su Reglamento no se establece que el pago del colateral de Calificación Académica debe hacerse por jornada de trabajo, sino que asignándoles un 69% que corresponde a una compensación económica dada a cada docente sobre el sueldo base vigente, así:

- a) En el Comunicado de la Secretaría de Educación, de fecha Agosto de 2002 se introduce la figura las jornadas laborales, pretendiendo que la Calificación Académica sea pagada basada en las mismas.
- b) En la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto número 220-2003 publicada el 12 de enero de 2004, se reafirma que el pago por calificación académica para los años 2004, 2005 y 2006 se seguirá haciendo con base al sueldo base que se tenía en diciembre de 2003 y a su vez establece que a los docentes que por primera vez gozarán del beneficio de calificación académica, también se tomará como base el sueldo al 31 de diciembre de 2003; en ningún momento en esta ley se específica que el pago de Calificación Académica se debe hacer por jornada de trabajo.

TOTAL PAGADO SIN LA DEBIDA SUSTENTACIÓN TOMANDO COMO BASE LAS JORNADAS DE TRABAJO, PAGANDO POR PLAZA Y NO POR DOCENTE DURANTE EL PERIODO DE 1 DE JULIO DE 2003 AL 30 JUNIO DE 2008 VALORES EN LEMPIRAS

No.	Departamento	Numero		Monto de pagos en Lempiras sin debida sustentación de cumplimiento							
NO.		Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL	
1	Atlántida	413	1290	2.119.595,84	5.004.893,62	8.298.301,97	9.845.671,29	11.833.330,11	7.751.739,13	44.853.531,96	
2	Colón	112	482	266.792,68	945.427,67	1.891.388,08	2.179.339,14	3.196.037,72	1.546.678,34	10.025.663,63	
3	Comayagua	129	641	216.780,79	772.824,44	1.858.063,33	2.514.148,18	2.873.177,73	1.436.219,07	9.671.213,53	
4	Copán	178	677	454.521,59	1.508.026,64	3.320.204,90	3.922.284,54	5.146.788,64	2.732.069,42	17.083.895,73	
5	Cortés	723	3020	3.054.189,25	9.296.472,37	14.858.116,33	16.957.879,76	22.125.870,09	11.371.148,31	77.663.676,11	
6	Choluteca	86	456	393.563,57	890.540,91	1.287.023,51	1.651.334,61	2.179.319,29	1.121.315,35	7.523.097,24	
7	El Paraíso	20	61	18.492,09	128.555,45	371.740,04	393.223,04	441.975,02	262.625,91	1.616.611,55	
8	Fco. Morazán	1699	5820	8.177.802,06	21.105.821,10	33.627.834,78	38.658.384,71	47.582.232,18	26.214.889,84	175.366.964,68	
9	Gracias A Dios	44	268	138.285,47	197.610,80	428.598,36	502.349,53	885.526,59	501.929,81	2.654.300,56	
10	Intibuca	40	208	139.511,21	370.895,39	674.359,43	748.705,86	834.664,24	448.286,06	3.216.422,18	
11	Islas de la Bahía	41	107	219.972,72	467.602,08	624.579,12	751.787,56	1.008.052,33	607.338,99	3.679.332,80	
12	La Paz	45	172	140.552,02	524.576,13	868.685,97	926.213,47	1.047.774,08	534.127,14	4.041.928,81	
13	Lempira	119	551	147.332,60	717.546,28	1.697.920,71	2.061.780,36	2.875.050,63	1.161.464,79	8.661.095,37	
14	Ocotepeque	36	146	85.577,21	295.016,64	515.085,80	516.195,79	694.664,89	376.511,82	2.483.052,15	
15	Olancho	41	177	165.662,31	513.221,73	913.724,23	981.475,31	1.234.535,74	620.252,54	4.428.871,86	
16	Santa Bárbara	196	651	511.989,28	1.705.937,24	3.087.599,00	3.531.879,36	5.031.082,01	2.483.992,80	16.352.479,69	
17	Valle	47	191	191.557,06	459.757,91	818.954,63	1.011.533,88	1.221.896,21	597.235,74	4.300.935,43	
18	Yoro	342	1095	1.065.041,20	3.694.123,89	5.755.729,62	6.138.422,23	9.763.182,47	4.475.473,98	30.891.973,39	
	TOTAL	4311	16013	17.507.218,94	48.598.850,29	80.897.909,81	93.292.608,62	119.975.159,98	64.243.299,04	424.515.046,68	

(Ver Anexo No. 2)

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

Estatuto del Docente Hondureño

Artículos 50, 51 y 85

Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

Artículos 246, 247 y 255.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2004

ARTÍCULO 1.- Aprobar el documento titulado "Solución a la Problemática Educativa", acordado por el Gobierno de la República, las Organizaciones Magisteriales de Honduras y la Sociedad Civil, que literalmente dice:

"Solución a la Problemática Educativa"

El Magisterio Nacional y el Gobierno de la República, en aras de resolver la problemática planteada en el sector educativo, que ha tenido enfrentados al gobierno de la República y al Sector Magisterial; y con el objeto de poner fin al conflicto hemos convenido en estricto apego a la Ley los siguientes acuerdos:

- 1. El Gobierno de la República se compromete al pago del colateral por años de servicio (quinquenios y trienios) y el pago de la calificación académica a los docentes que adquieran el grado de licenciados y/o técnico universitario en educación en los valores de:
 - Calificación Académica L. 3,073.12 (Licenciatura)

Estos valores se calcularán con el sueldo base de diciembre del 2003, y se mantendrán de manera fija hasta diciembre del 2006, dicha base también sirve de base para el resto de colaterales......

- 2. Estos valores se pagarán mensualmente a los docentes que cumplan con los requisitos de la Ley para obtenerlos.
- 3. 4.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-35-2006 ...ACTA ESPECIAL "PROPUESTA SALARIAL Y PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA (PASCE)

Los Miembros de la Comisión Especial designada por el señor Presidente de la República, para resolver las demandas presentadas por el Magisterio Nacional en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Docente Hondureño, relativo al pago de los diferentes aspectos del Régimen Económico y, concluyen en lo siguiente:

1. En cuanto al régimen económico retributivo se concluye el arreglo definitivo, de conformidad con el siguiente cuadro:

Año 2007 Calificación Académica L. 3,260.58 Año 2008 Calificación Académica L. 3,459.47

2..... 3... ...

El incumplimiento de los preceptos anteriores ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 424, 515,046.68).

3. DOCENTES RECIBIENDO EL COLATERAL DE CALIFICACIÓN ACADÉMICA (69%) ACREDITANDO SOLAMENTE TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO.

De acuerdo al análisis y verificación de los documentos presentados por los docentes, comprobamos que existen algunos de ellos que no poseen título de licenciatura sino de técnicos, de acuerdo a la revisión realizada en los entes emisores, así como también en el registro de títulos que maneja la Secretaría de Educación a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docente y a pesar de lo anterior se les genera pagos con el beneficio de calificación académica del 69%.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de Calificación Académica del 69% sin la evidencia del cumplimiento del requisito establecido, así: (Ver Anexo No.3)

TOTAL PAGADO A DOCENTES QUE RECIBEN EL BENEFICIO POR CALIFICACIÓN ACADÉMICA 69%, CON TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008

Nº Departam	Departamento	Número		MONTO DE PAGOS EN LEMPIRAS SIN LA DEBIDA SUSTENTACIÓN DE CUMPLIMIENTO						
	•	Doc.	Plazas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTAL
1	El Paraíso	1	3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,675.67	11,675.67
2	Fco. Morazán	3	4	2,048.73	2,030.84	20,326.54	21,344.96	23,413.52	26,363.42	95,528.01
3	Olancho	2	5	10,755.92	26,633.64	29,279.86	31,072.44	32,967.90	27,867.86	158,577.62
	TOTAL	6	12	12,804.65	28,664.48	49,606.40	52,417.40	56,381.42	65,906.95	265,781.30

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

Estatuto del Docente Hondureño

Artículos 50, 51 y 85

Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

Artículos 246, 247 y 255.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-010-2004, ARTÍCULO 1.-

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-35-2006 ...ACTA ESPECIAL "PROPUESTA SALARIAL Y PROGRAMA DE AJUSTE SOCIAL Y CALIDAD EDUCATIVA (PASCE).

El incumplimiento de los preceptos anteriores ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 265,781.30).**



CAPÍTULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Con base a lo señalado y al avance del análisis del trabajo de campo referido en el presente Informe de Investigación Especial concluimos que:

- Existen docentes a quienes se les reconoce el pago del colateral de Calificación Académica 69% sin embargo a la fecha estos docentes no han acreditado ningún título o el título de Licenciatura requerido, no obstante lo anterior siguen recibiendo el pago por este colateral aún y cuando no tienen el requisito establecido.
- 2. La auditoría determinó que existe una cantidad de docentes a los que se les paga el colateral de Calificación Académica por plaza, tomando en consideración sus jornadas laborales y estos pagos carecen de sustento legal, ya que en los artículos de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño y en su Reglamento en ningún momento se dice que este colateral debe ser pagado por plaza.
- 3. Existen docentes que se le paga el colateral de Calificación Académica 69% sin acreditar el título de licenciatura, solamente tienen el título de Técnico Universitario.
- 4. Los pagos efectuados por diferentes conceptos que carecen de sustento legal o falta de evidencia de documentos sin perjuicio de otros casos en proceso de revisión son los siguientes:
 - a) No cumplimiento de los docentes con el requisito de presentar el título requerido según el censo y demás información en la Secretaría de Educación y recibiendo el colateral de Calificación Académica (69%) se han efectuado desembolsos que ascienden a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 48,985,651.29).
 - b) Los docentes que están recibiendo el pago del colateral de Calificación Académica 69% por plaza y por lo cual no hay sustento legal para ser pagado de esa forma; desde julio del año 2003 a junio de 2008 han ocasionado una pérdida económica que asciende a CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.424, 515,046.68).
 - c) Desembolsos efectuados a docentes que no poseen título de licenciatura sino de técnicos y se les genera pagos con el beneficio de calificación académica del 69%, desde julio del año 2003 a junio de 2008 esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 265,781.30).

RECOMENDACIONES

<u>AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN</u>

- A fin de que la Secretaría de Educación mejore los procesos administrativos, debe ejecutar el plan de acción para implementar las medidas de ajuste económico y recuperación para los casos del colateral de Calificación Académica (69%), por todos aquellos pagos sin el requisito obligatorio o pagado en exceso.
- 2. Proceder a los ajustes de los sueldos a aquellos docentes cuyos pagos por colateral de Calificación Académica (69%), no tienen la debida sustentación y para lo cual se anexa el detalle de todos los casos identificados.
- 3. Eliminar el pago de Calificación Académica 69% a todos los docentes que lo reciben y que solamente han presentado un título equivalente a un técnico universitario siendo el requisito una licenciatura.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero de 2009

LIC. SANDRA CORRALES A.
Coordinadora Proyecto Educación
Zona Noroccidental

LIC. HORTENSIA RUBIO REYES Coordinadora Proyecto Educación Zona Centro Sur